DIRESCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Gallo del Carmen, núm. 29, principal. Teléfeno núm. 2.549.



VENTA DE RJEMPLARES: Ministerie de la Gobernación, planta beja Número suelte, 0,00.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte escial.

Mnisterio de la Gobernación:

Real orden convocando el segundo concurso á que hace referencia el artículo 21 de la ley sobre el régimen de Casas baratas.— Páginas 133 y 134.

Administración Contrat

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 17.—Página 134.

HACIENDA, — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Junio próximo pasado. — Página 136.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.— Página 188.

Instrucción Pública.—Subsecretaría.— Clasificando de beneficencia particular docente la obra pla fundada en la villa de Madrigal (Avila) por D. Juan Bernal Pocostales.—Página 139.

Autorisando al Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual para el carje de los documentos de la inscripción de la película «Soborno», á favor de D. José M. de Gibert, como representante de los Sres. Cox y Cia., de Barcelona.—Página 139.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que a D. Federico Guadrillero Alvarez se le expida el nombramiento de Escribiente mecanógraso de esta Dirección General.—Página 139.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.—Página 139.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 139. Servicio Central de Puertos y Faros.—
Sección de Puertos.—Autorisando á don
Carmelo Castrillo y Olavarría para ocupar el terreno de dominio público sito en
la entrada del río Cadagua, de Zórrosa,
margen derecha, y detrás de los talleres
de Zorrosa, para la ejecución y explotación de las obras que se citan en el proyecto presentado.—Página 110.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL ME-TEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINIS-TRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFI-CIALES del Comité oficial Algodonero.

ANEXO 2.º-EDICTOS.- CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Continuación del escalafón de los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla correspondientes al año 1919.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 8 y 9.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MANISTROS

E.M. el Rex Don Alfonso XIII (q. D. g.7, h. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, l. A. R. el Príncipe de Asturias é Indantes y demás personas de la Augusta leal Familia, continúan sin novedad es importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 28 de Junio próximo pasado, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, procede proponer también se convoque el segundo concurso á que se reflere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por las de 30 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, á fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 5.º de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente; 50 por por 100 que en este caso asciende á la cantidad de 235.000 pesetas.

El artículo 21, reformado, de la Ley a que antes se ha hecho referencia, dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares ó entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la construcción.

Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de habitaciones baratas, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 á garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obli-

gaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el dicho artículo 21, reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos á que dicho parrafo se refiere, 6 ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se dividira en tres partes iguales. destinando dos terceras partes á acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 12 de Junio de 1911 y a garantir el interés que devenguen las obligaciores que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes á que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá á las

subvenciones concedidas á las demás Sociedades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

De conformidad con la reforma introducida al repetido artículo 21 de la Ley por la de 4 de Enero de 1917, no podrán gozar de los beneficios concedidos en dicho artículo las Sociedades que repartan á sus socios ó los particulares que obtengan más de 5 por 100 en concepto de utilidades, entendiéndose comprendidas en esta disposición las Sociedades que con anterioridad á dicha reforma tuviesen aprobados sus Estatutos, en los que se estableciere que aquellas utilidades no serían superiores al 4 por 100.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

- 1.ª Las Sociedades ó particulares que pretendan optar á este concurso, presentarán, hasta las seis de la tarde del día 31 del corriente mes, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubiesen recibido en el Registro general de dicha Corporación ó depositadas en el Correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.
- 2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:
- a) Haber obtenido la calificación de casas baratas en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Regiamento de 11 de Abril de 1912, respecto de aquellas construcciones en las que se haya invertido el capital para que se solicita la subvención.
- b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone en relación con las essas edificadas ó que se proyecta edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos fijados para llevar á cabo la construcción, y la relación de las cases ya concluídas, si se hubiesen terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar la petición.
- e) Hacer constar la forma de subvención á que opta dentro de este concurso, especificándose si se solicita la subvención directa ó el abono de intereses de las obligaciones emitidas. En el caso de acudir al concurso en las dos formas antes expresadas, se presentarán solicitudes distintas acompañando á cada una la conveniente documentación.

- d) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante deglaración si de particulares, que les beneficios como empresa no excederán del 5 por 100 anual.
- e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten á las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.
- f) Acreditar el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la construcción.
- g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantia del interés que devenguen las obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas, condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantía de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que el interés no excede del 5 por
- h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieran á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de estes afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.
- i) Hacer constar detalladamente, mediante certificación facultativa de un Arquitecto 6 persona autorizada por la Ley, el capital total empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, indicando separadamente las cantidades invertidas en terrenos y en construcciones. Los particulares 6 Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el parado año, harán constar el capital invertido en uno y otro concepto desde el 15 de Agosto de 1917.
- j) Haser constar el capital invertido por el cual se solicita la subvención ó la cantidad que representan los intereses correspondientes al año 1918 de las Obligaciones emitidas.
- k) A las solicitudes acompañarán las Sociedades peticionarias las Memorias y balances correspondientes al año 1917, á no ser que en tiempo oportuno hubieran remitido dichos documentos á la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente ó al Instituto de Reformas Sociales.
- 3.º Durante la primera quincena del mes de Agosto, informarán detalladamente las Juntas respecto á las solicitudes que hubieren recibido, remitiendo antes del día 25 del mismo dichas solicitudes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distri-

bución de la subvención legal y remitire la conveniente propuesta con todos los autecedentes al Ministro de la Goberna ción.

El informe de las Juntas se extendera en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Refor mas Sociales y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario ha cer constar para la mejor resolución de la solicitud.

- 4.º Sa hace constar que para la apreciación del capital invertido, se rebajará la cantidad percibida en concepto de sub vención en el último concurso en que ésta se hubiere obtenido.
- 5.º Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamente citado.
- 6.º Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten á las condiciones que el mismo determina.
- 7.º El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizadas por las entidades ó particulares solicitantes, á fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de los mismos á los efectos de la loy de Casas baratas.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los Boletines Oficiales tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Posca Marítima.

> Sección de Hidrografía. AVESO A-LOS NAVEGANTES

Advertancias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° a 230°, a partir del Norte hacia el Esta, 6 sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich a de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinaria.

Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 17.—OCÉANO ATLANTICO DEL ESTE. Isla de Cabo Verde .- Prescripciones. Ministerio de Estado. Madrid, 24 de Mayo de 1918.

Número 415.—El puerto de San Vi-cente de Cabo Verde ha sido provisto de rèdes contra submarinos, piezas de gran alcance y dos cañoneras para la vigilancia y defensa de costas.

Africa. -Sierra Leona. -Naufragio. -Notice to Mariners número 502. Londres, 1918.

Número 416. - Sobre la roca Carpante, á la entrada del río de Sierra Leona, se encuentra varado un vapor con la proa al NW. El casco, muy visible y en buen estade de conservación, por ahora, puede confundirse con un buque en marcha.

Naufragio.-Ministerio de Estado. Madrid, 11 de Mayo de 1918.

Número 417.—A unas 10 millas al Sur del cabo Espartel ha embarrancado el vapor español Achaurí.

España. — Obsideulos. — Comandancia de Marina. Cádiz, 31 de Mayo de 1918.

Número 418 - El Capitán del vapor Eva comunica que en latitud 35° 58' N. v. longitud 6° 31' W. de Gw. (0° 18' 46'' W. de SF.) encontró, casi sumergido, el casco de un buque de madera.

Isla Cristina. - Almadraba. - Comandancia de Marina. Huelva, 13 de Mayo de 1918.

Número 419.-Ha comenzado los trabajos de calamento la almadraba Punia Timbria

Situación aproximada: 37º 6' 16" N. y 7° 2' 14" W. de Gw. (0° 49' 54" W. de SF.) Barbate.—Almadraba.—Ayudantia de Marins. Conil, 18 de Mayo de 1918.

Número 420.-Ha comenzado los trabajos de calamento la almadraba Ensenada de Barbate.

Mina.—Ayudantía de Marina. Avilés, 29 de Mayo de 1918.

Número 421.-El 2) de Mayo se ha visto una mina submarina ai N/3 de Villaviciosa, á unas 7 millas de la costa.

Mina.-Ayudantía de Marina. Avilés, 1.º de Junio de 1918.

Número 422.—El 31 de Mayo, al N/S de Tina Mayor, y á unas nueve millas de distancia, se ha visto una mina subma-

Francia.—Faro de la Banche.—Siñal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 14/683. París, 1918.

Número 423. - A causa de reparaciones estará interrumpido hasta nuevo aviso el funcionamiento de la trompeta de niebla del faro de la Banche.

Situación aproximada: 47º 10' 36" N. y 2º 28' 6" W. de Gw. (3º 44' 14" E. de SF.) Banco de Quiberón.—Boya.—Avis aux Na-

vigateurs número 14/682. Paris, 1918. Número 424. - Ha desaparecido la

boya de huso blanca y reja, fondeada en la parte Norte del banco Quiberon.
Situación aproximada: 47° 29' 36" N. y 3° 2' 36" W. de Gw. (3° 9' 44" E. de SF.)

Ensenada de Fret - Boyas -- Blanco .- Avis aux Navigateurs numero 14/681. Paris,

1918. Número 425. — Se ha fondeado un

blanco para lanzamiento de torpedos en la ensenada de Fret à 1.350 metros y 132º del fuerte de la isla Longue.

Hay 4 boyas en las proximidades: una

á 60 metros al Este, la segunda á 60 metros al Oeste y las otras dos á 750 metros al Norte y distantes 60 metros.

Queda prohibido amarrarse al blanco ó a las boyas.

Rada de Brest.-Muerto de amarre.-Avis aux Navigateurs número 14/680. Paris, 1918.

Número 426. — Se ha fondeado un muerto de amarre en la gran rada, en las enfluciones.

Luz del castillo con luz del morro Este del malecón de abrigo Molino del Armorique con punto interior Norte de la ensenada cuadrada.

Inglaterra.-Isla de Man. - Naufragio.-Boya.-Notice to Mariners número 545. Londres, 1918.

Número 427.—Un barco-boya pintado de verde y mostrando luz de 1 relampago verde cada 6 secundos, ha sido fendeado á 0,1 milla al Este de los restos de un pequeño vapor, cuyos palos emergen en marea baja, y que naufragó á 2 millas al Norte del faro Cabo Maughold.

Situación aproximada: 54° 19' 42" N. y 4° 18' 30" W. de Gw. (1° 53' 50" E. de SF.)

Proximidades de Swansea.-Restos de buques desaparecidos.-Notice to Mariners número 573. Londres, 1918.

Número 428.—Habiendo desaparecido los restos de buque, señalados á 0,8 millas y 57º del faro del Mumbles, se retiró la boya luminosa que los marcaba.

Situación aproximada: 51° 34' 30" N. 3° 57' 12" W. de Gw. (2° 15' 8" E. de SF.)

Irlanda. - Lough Foyle. - Naufragio. Boya. - Notice to Mariners número 580. Londres, 1918.

Número 429.—Para marcar un casco á pique, á 0,3 millas y 113º del faro sobre pilotes de Red Castle, se ha fondeado un barco boya que muestra de dia una ban-

dera verde y de noche una luz verde. Situación, sproximads: 55° 9' N. y 7° 6' 45" W. de Gw. 0° 54' 25" W. de SF.)

Escocia.—Shieldhall.—Luz —Notice to Mariners número 521. Londres, 1918.

Número 430.-La luz de Shieldhall ha sido trasladada á unas 0,4 millas al SE., estando ahora sobre la orilla Sur.

La característica de la luz no ha cambiado; está instalada sobre un poste y su altura sobre la pleamar es ahora de 16 metros.

Situación aproximada: 55° 52' N. y 4° 20' 15" W. de Gw. (1° 52' 5" E. de SF.)

CANAL DE LA MANCHA. - Inglaterra -- Bahia Whitsand.—Z na peligrosa.—Boyas. Notice to Mariners número 567. Londres, 1918

Número 431.—Las dos boyas siguientes constituyen con las balizas del polígono situadas al Este una zona pe igrosa.

a) Boya interior. Boya cónica roja, con una percha y mira esférics; está fondeada á 0,63 millas y 182º de la estación Guardacosta de Portweinkie.

Situacion aproximada: 50° 21' N. 4° 19' W. de Gw (1° 53′ 20" E. de SF.)

b) Baya exterior Es cónica roja, con una percha y mira triangular, fondeada á 3 millas y 292º de la capilla en ruinas de Rame.

Isla de Wight - Punta de Santa Catherins. Luz. - Notice to Mariners número 514. Londres, 1918.

Número 43 à.-La luz de la punta Santa Catherine es de 1 relámpago cada 45 segundos, y la duración de cada relamapa

go de 0,4 segundos. Situación aproximada: 50° 34' 30'' N. y 1.° 17' 45" W. de Gw. (4° 54' 35" E. de SF.)

Proximidades de Hastigs.-Naufragios.-Notice to mariners número 581. Londres, 1918.

Número 433.--Dos cascos se encuentran á pique en las proximidades de Hastings; uno de ellos, cuyos palos emergen, está situado en los 50° 46' N. y 0° 38' E. de Gw. (6° 50' 20" E; de SF), y el otro en 50° 46' N. y 0' 38' 45" E. de Gw. (6° 51' 5" E. de SEA

Paso de Calais.—Barcos, faros y boyas luminosas .- Prescripciones .- Notice to Mariners números 542 y 552 Londres, 1918.

Número 434.—Se han fondeado los si-

guientes barcos faros:

Un barco faro, con el casco pintado de verde, con 1 palo que lleva dos bolas y muestra l luz verde, con 1 deste lo cada 30 segundos. Tiene 1 sirena de niebla que emite 4 sonidos de 2 segundos de duración cada uno, en sucesión rápida, cada 30 segundos.

Situación aproximada; 51° 3' 24" N. y

1º 14' 18" E. de Gw. (7º 26' 38" E. de SF.) 2.º Un barco faro con el casco pintado de rojo, con 1 palo que lleva 1 bola y muestra 1 luz blanca con 1 destello cada 10 segundos. Para niebla tiene i corneta de mano que emite 2 sonidos en sucesión rápida cada 2 minulos.

Situación aproximada: 51° 2' 48" N. y 1° 14' 30" *. de Gw. (7° 26' 50" E. de SF) Se han fondeado las siguientes boyas

luminos**as.**

Boya NE. de la boca de Folkestone: boya plana pintada á cuadros negros y bioncos, mostrando 1 luz roja de ocultación cada 10 segundos.

Situación aproximads: 51º 4' 45" N. y 1° 16' E. de Gw. (7° 28' 20" E. de SF.).

2.ª Boya SE. de la boca de Folkestone: boya cónica reja, mostrando 1 luz verde de ocultación cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 3' 12" N. y 1° 17' 36" E. de Gw. (7° 29' 56" E. de SF.) 3. Boya SW. de la boca de Folkesto-

ne: boya cónica negra, nostrando 1 luz verde con destello cada 5 segundos. Situación aproximada: 1º 1' 30" N. y 1º

14' E. de Gw. (7° 26' 20" E. de SF.)
4. Boya NW. de la boca de Folkestone: boya plana pintada á cuadros rojos y blancos, mostrando una luz roja con destello cada 5 segundos.

Situación aproximada: 51° 2' 18" N. y 1° 12' 18" E. de Gw. (7° 24' 38" E. de SF.) Se advierte á los buques que el único paso para ir de las Dunas á Dungenes es entre las boyas NE. y SE. de la boca, des-pués entre los barcos faros Norte y Sur de la boca, y, por último, entre las boyas NW. y SW. de la boca y viceversa. Debe seguirse el Regiamento para evitar abordaj-s, es decir, que los buques que vayan al Este deben mantenerse en la región Sur del paso, y los que vayan al Oeste en la región Norte. Los buques que no se atengan á estas instrucciones lo harán

bajo su cuenta y riesgo. Se previene a los navegantes presten gran atención, al aproximarse al paso entre los barcos faros, á las corrientes, que algunas veces son transversales. Se dará á los barcos faros un resguardo tan grande como el ancho del paso lo per-

mita. Las últimas instrucciones sobre el rumbo deben solicitarse à los buques encargades de la visita por fuera de Calais y ce Boulegne, en la rada de las Dunas, 6 á los buques patrullas, al Oeste de la boca de Folkestone, ó en las proximida-des del cabo de Cris Nez. Toda infracción á estas instrucciones puede acarrear la pérdida del buque.

Queda prohibido fondear ó pescar en

				
la zona limitada por las lineas que unen	The second second second	Pessian.	CONTRACTOR SANCTON	Pesetas.
los puntos siguientes: 1.º Douvres, faro del malecón del Al-	D. Angel Lopez Alonso, Jefe de	٧,	Oficial cuarto de Administra-	
mirantazgo.	Negociado de primera clase	1.	ción civil. Se le declara con	
2.º Boya número 4 de Quenocs.	de Hacienda pública. Se le		derecho al haber pasivo anual	
3.º Faro del cabo Gris Nez.	declara con derecho al haber pasivo anual de 4 800 pesetas.		de 1.200 pesetas, tres quintos de 2.000, por León	1.200,00
4.° Boya luminosa del cantil NE de la bajeria de Baas (50° 48' 30" N. y 1° 15'	custro quintos de 6 000, per	,	D. Gabino García Gutiérrez, Ce-	11200,00
80" E. de Gw.) (7° 27' 50" E. de SF.)	M*drid	4.800,00	lador de vía de Ferrocarriles.	
5.º Boya luminosa del cantil SW. de	D. Francisco Cabanzon Hernán		Se le declara con derecho al	
de Colbart (50° 49' 12" N. y 1° 15' 80" E. de	dez, Jefe de Negociado de se-	*	haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos de 2.000,	
Gw.) (7° 27' 50" E. de SF.) 6.° Castillo de Sandgate.	gunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con de		por Badajoz	1.200,00
Los buques mercantes que se aproxi-	recho al haber pasive anual		D. Vicente Prats y Cardona, To-	
men al Paso de Calais deben izar su nu-	de 4 000 pesetas, cuatro quin	100000	rrero mayor de Faros. Se le	
meral.	tos de 5 000, por Madrid	4.000,00	declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas,	
Se advierte à los navegantes que entre los paralelos 51° 4' N. y 51° 20' N. pueden	D José María Lázaro de Quin- tas, Director de segunda clase		do quintos de 3.000, por Ba-	
encontrarse boyas que no están en las	del Cuerpo de Prisiones, Di-		leares	1.200,00
cartas.	rector de la de mujeres de		D. Miguel Carazo y Garcia, Off-	
Aviso número 172 de 1918.	Alcalá de Henares. Se le de-		cial tercero de la Tesorería de Hacienda de Granada. Se le	
MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Practicaje	ciara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas.		declara con derecho al haber	
número 14/690. París, 1918.	cuatro quintos de 5.000, per		pasivo anual de 1.000 pesetas,	
Número 435 —Se ha suprimido acci-	Gerona	4.000,00	dos quintos de 2.000, por Gra-	4 000 00
dentalmente la estación de practicaje del	D. Teófilo Diez Acevedo, Jefe de		nada	1.000,00
Sunk.	Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le		Importan las jubilaciones	50.950,00
MAR MEDITERRANKO Túnez Cabo Car-	declara con derecho al haber		EXCEDENCIAS	
thage Luz Avin aux Navigateurs	pasivo anual de 4 000 pesetas,		D. Luis Alfonso Rodriguez de	
número 14/684. París, 1918.	cuatro quintos de 5.000, por	1.000.00	Viguri, Cónsul de primera	
Número 486.—La luz del cabo Cartha-	Málaga D. Antonio Serradilla Sánchez,	4.000,00	clase de España en la Asun-	,
ge muestra actualmente 1 relámpago blanco cada 5 regundos (relámpago, 0,9 se-	Oficial de primera clase del		ción. Se le declara excedente	
gundos; ocultación, 4,1 segundos).	Cuerpo de Correos. Se le de-		por Real decreto de 25 de Abril último, con el haber de	, .
Situación aproximada: 36° 52' 18" N. y	clara con derecho al haber pa-		5 000 pesetas anuales, dos	
10° 20' 54" E. de Gw. (22° 33" 14" E.	sivo anual de 2.800 pesetas,		terceras partes del sueldo de	
de SF.)	cuatro quintos de 3.500, por Madrid	2.800,00	7.500, por Madrid	5.0 00,00
Octano Atlantico del Oeste.—Brasil.— Isla Bom Abrigo.—Luz.—Notico to Ma-	D. Diego Roca de Togores y	_,,,,,,,	D. Alonso Gullón y García Prie- to, Oficial de primera clase de	•
riners número 512. Londres, 1918.	Roca de Togores, Juez de pri-		la Dirección General de Pri-	
Número 437.—Se ha modificado el ca-	mera instancia de Sos. Se le		siones. Se le declara exceden-	
rácter de la luz de la isla Bom Abrige; la	declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas,		te por Real orden de 25 de	
luz aparece actualmente: de 1 grupo de	tres quintos de 4.000, por Ali-		Marzo último, con el haber de	
2 relampagos biancos cada 6 segundos (re- lampago, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 se-	cante	2.400,00	2.333,33 pesetas anuales, dos terceras partes del sueldo de	
gundos; relámpago, 0,3 segundos; oculta-	D. Angel García Viniegra, Jefe		3.560, por Madrid	2.333,38
ción, 4,5 segundos); es permanente y visi-	de Negociado de tercera clase, Administrador de Propieda-		D. José Pan de Soralme y Espa-	
ble á 15 milias.	des é Impuestos de Ciudad		nol, Viceconsul. Se le declara excedente por Real orden de	3
MAR DE LAS ANTILLAS. — Haitt. — Saint	Real. Se le declara con dere-		19 de Abril último con el ha-	
Marc. — Marcas. — Notice to Mariners número 11/678. Washington, 1918.	cho al haber pasivo anual de		ber de 2.000 pesetas anuales,	
Número 438.—La batería Saint Joseph	2.400 pesetas, tres quintos de 4.000, por Madrid	2.400,00	dos octavas partes de 3.000,	0.000.00
no existe; el comenterio queda oculto por	D. Narciso Gonzalez Menes, Off-	2.200,00	por Madrid	2.000,00
varias edificaciones.	cial segundo de Hacienda pú-		Importan las excedencias.	9.333,33
Los dos campanarios de la Catedral	blica. Se le declara con dere-		P NSIONES VITALICIAS	
constituyen una marca excedente. El Director general, Augusto Durán.	cno al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos		DEL TESORO	j
En Director general, Augusto Duran.	de 2.500, por Barcelona	2.000,00	D. Ana Alvarez Masó, viuda,	1 .
MINICTED OF DESTRINA	D. Angel Puron y García, Off-	•	huérfana de D. José, Presi-	
MINISTERIO DE HACIENDA	cial segundo de Hacienda. Se		dente que fué de la Junta Consultiva de Caminos, Ca-	
Dirección General de la Benda	le deciara con derecho al ha- ber pasivo anual de 1.800 pe-		nales y Puertos, Jefe Superior	
y Clases Pasivas.	setas, tres quintos de 3.000,	. •	de Administración. Se la de-	
Relación de las declaraciones de derechos	por Madrid	1.800,00	declara con derecho á suceder	
pasivos hechas durante la segunda quin-	D. Antonio Arines Bula, Sobres		á su madre D. Rosalía en el	
cena de Junio de 1918.	tante de Obras Públicas. Se le declara con derecho al ha-		disfrute de la pensión del Te- soro de 3.125 pesetas anuales,	
Pesetas.	ber pasivo anual de 1.860 pe-		por Madrid	8.125,00
JUBILACIONES	setas, tres quintos de 3.000,		D. María Luisa de Torre Imu-	
D. Estantalao Chaves y Fernán-	por Pontevedra.	1.800,00	za y Falcón, huérfana de don	
dez Villa, Magistrado de la Audiencia de Madrid. Se le	D. Juan Francisco de la Orden Ramiro, Oficial primero del		Pedro, Magistrado que fué de la Audiencia de Burgos. Se la	
declara con derecno al haber	cerco de Destilación de las		declara con derecho á la pen-	· ·
pasivo anual de 8.000 pesesas.	Minas de Almadén. Se le de-		sión del Tesoro de 2.125 pese-	0 407 00
cuatro quintos de 10.000, por	clara con derecho al haber		tas anuales, por Madrid	2.125,00
Madrid 8.000,00	pasivo anual de 1.600 pese-		D.a Emilia Bas y Vasallo, viuda, huérfana de D. Federico, Jefe	
D. Agustín Ruiz Arévalo, Ins- pector general del Cuerpo de	tas, cuatro quintos de 2.000, por Ciudad Real	1,600,00	de Administración de prime-	
Ingenieros de Caminos Cana-	D. Antonio Greño é Izarbe, Ofi-	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ra clase del Cucrpo de Co-	and the second
les y Puertos, Jefe de Admi-	cial segundo de Hacienda pú	* •	rreos. Se la declara con dere-	
nistración de primera clase.	blica. Se le declara con dere-	• •	cho á la pensión del Tesoro	
Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.250	cho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos de		de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	2.000,00
pesetas, tres quintos de 8 750,		1.500,00	D. Carmen Canals Icart, viuda	•
per Segovia 5.250,00	D. Baldomero Punta y Alonso,	•	de D. Mariano Albaladejo, De-	·
	· · ·			-5

ligados que fisó de Hacinola. Es la declara con derecho à la pensión vitatich del Tercor Bardon Vitatich del Santos Flores, but del Ministrolo, por Gallandon Vitatich del Santos Flores, but del Ministrolo, por Gallandon Vitatich del Santos Flores, del Casas Bardon Vitatich del Santos Flores, del Santos Galla del Santos Flores, del Casas Casas Delegació de Hacina del Casas Delegació del Hacina del Santos Flores, vitad, hadefana de D. Mannol, Flores appendion del Tercor Oderecho del Santos Galla Casas Casas Delegació del Hacina del Santos Flores, vitad, hadefana de D. Mannol, Flores appendion del Casas del			Pesetas.		Pesetas.		Pesstas.
So in decigare con derecho à la penadro ritalistic del Tistoro. Baradona		iegado que fué de Hacienda.		Hacienda. Sa la declara con			
Go 1.57 poettas avuales, por Barredona de Sonte Frome Servicio de Segunda de Las Delegado de Hademan de D. Miguel, Jefe de Hademan de Poetta de Hademan de Hademan de Poetta de Hademan de Hademan de Poetta de Hademan de Hadem		Se la declara con derecho á la					* *
Barrelonia					500.00	cines, por Madrid, de	1.625,00
bhefrana de D. Migrad, Jeffe de Administración, de segunda dang Diseguado de Haciardo de segunda de Las Pologuado de Haciardo de Segunda de Las Pologuado de Haciardo de Segunda de Las Pologuado de Haciardo de Segunda de Las Pologuados de Las Polo		Barcelona	1.875,00	D.a Angela Calvet Marin, viuda	,	D.a Pilar Feria y Adame, viuda	**
de Administración de segunda clase. Belegado de Hacienda que Lió. Es la declara con descendo a la pensión de Conceptod Estado de conformidad en lo número de la Misisterio de Administración de segunda clase de Collegado de Hacienda de Conformidad en lo sustancial, con lo informado de Conceptod Estado ha secreta de Conceptod Estado ha secret						de D. Enrique, Ouclai de cuar-	
da class, Delegado de Hacienda que facê se la declara condidada de conformidad en lo sispension de 1883, 75 pensena suna les, por Castellia. D. Carmen Santos Tercero, horfrande al Difiguolo de Class, Delegado de Hacienda que facê se la declara conderecho à la pensión del Tesero de que facê se la declara conderecho à la pensión del Tesero de l'Objecta de conderecho à la pensión del Tesero de l'Objecta de conderecho à la pensión del Tesero de l'Objecta de conderecho à la pensión del Tesero de l'Objecta de conderecho à la pensión del Tesero de l'Objecta de conderecho à la pensión del Campo y Cebrifa, haferta de la Lista de del l'Ambiento de la conderecho à la pensión de Campo y Cebrifa, haferta de la Lista de del l'Ambiento de la conderecho à la pensión de Campo y Cebrifa, haferta de la Lista de del l'Ambiento de la conderecho à la pensión de Campo y Cebrifa, haferta de la Lista de del l'Ambiento de la conderecho à la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de					\	clara con derecho á la pen-	
dorscho & Is pensión del Tesero de 1038/75 pesetas anua les, por Cassellón						sión de Montepio de Oficinas,	500.00
sero de 1.984/75 peseitas anna- les por Cambillón						De Carmen Escober v Fernán-	000,00
De, Carmen Santos Tercero, and Administración de segunda de la pensión de la pensión de segunda de l'accidente de que fué. Se la declara con dereche à la possión de de l'accidente de que fué. Se la declara con dereche à la possión de l'accidente de que fué. Se la declara con dereche à la possión de l'accidente de l'acci	٠,					dez, viuda de D. Rafael Alva-	
de Classo, Delagado del Hacterola de central de la hoyas expidencia de la pensión del Tesoro de Losso, Tobagado del Hacterola selection del Tesoro de Losso, Tobagado del Ministerio, por Madrid, de Consenso de Losso, Terral de Ministerio, por Madrid, de Consenso de Losso, Terral de Ministerio, por Madrid, de Ministeri		les, por Castellón	1.093,75	sustancial, con lo informado		rez Osorio v Fernández Pala-	
da clase, Delegado de Hacierda de que faé. Se la declara con derecho à la pensión de con des con de l'accident de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra dela contra de la contra de la						de Hacienda Se la declara	
da clase, Delegado de Haciera de que fus de la desentido de que por dicha Real orden se la condercido à la pansión del Tesero en derecho à la pensión de Ministerios, por Madrid, de de Ministerios de la desentido de que por dicha Real orden se la conderción del Tesero de Leopo Desetas por Madrid, de de Ministerios de la Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión del Tesero de Leopo Desetas de Comporto Certifica, haciranos del Tasero de Leopo de Leopo Desetas de Cobernación. Se la declara con derecho à la deprimero del Ministerio de la deprimeros del Ministerio de la deprimero del Ministerio de la deprimero del Ministerio del Roma del Real de Cobernación. Se las declara con derecho à la deprimero del Ministerio de la deprimero del Ministerio de la del Cobernación del Cobernación. Se las declara con derecho à la departica del Real de Cobernación. Se las declara con derecho à la deprimero del Ministerio de la del primero del Ministerio de la del primero del Ministerio de la del Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio de la Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio de la Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio de la Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio de la Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio, por Madrid, de . D. Visabel, D. María de la Conservación del Real del Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio de la Cobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio de la Cobernació					\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	con derecho á la pensión de	
dersoho & la pensión del Tesco co de 1893,75 pesetas anna 1.693,75 pestes anna 1.693,75 peste	ı	da clase, Delegado de Hacien-		da á dicha interesada un cer-	- 1	Montepio de Oficinas, por Ma-	6 0 003
sor od e 1,093,75 pesetas anna- les, por Madrid. D. Merco-les Gards Sánchez, vituda hodrians de D. Ma- delecia de Sevilla. Se la declar recon dereche à la pensión del Tesoro de 1,000 pesetas anuales, por Madrid. Tesoro- nes pensiónes del Tesoro- nes pensiónes del Tesoro- nes pensiónes del Tesoro- Maria del Mila- gro y D. Miguel Gonzátez del Campo y Cebrián, hofrances de D. Santos, Oficial de cuar- teradón, Describates de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion So les declara con dereche à la pensión de Montepio de Ministerio de D. Parlo Cordero y Pallo, Topógrafo Auxiliar May or use fis de Geografía, efficial se de D. Darlo Cordero y Pallo, Topógrafo Auxiliar May or use fis de Geografía, efficial se de D. Darlo Cordero y Pallo, Topógrafo Auxiliar May or use fis de Geografía, efficial se de D. Darlo Cordero y Pallo, Topógrafo Auxiliar may or use fis de Geografía, efficial se de D. Darlo Cordero y Pallo, Topógrafo Auxiliar may or use fis de Geografía, efficial se de D. Darlo, Cordero y Pallo, Topógrafo Auxiliar may or use fis de Geografía, efficial se de D. Darlo, Montepio de Ministerios, Annarilla de Montepio de D. Pallo Cordero y Pallo, Topógrafo Auxiliar de D. Darlo Romano, de de D. Darlo, Montepio de Ministerios, Annarilla de de cuartos del Ministerios por Madrid, de D. Parlo Romano, de de D. Darlo, Montepio de D. Parlo Romano, de de D. Darlo, Montepio de Ministerios, Annarilla de la de cuartos del Ministerios de la Geobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerios por Madrid, de D. Parlo Romano, de Montepio de Ministerios, Antillar de la de cuartos de D. Darlo, Maria de la Con- cepcida y D. P. Sofia Sinches de D. Barlo, Montepio de De Ministerios por Madrid, de D. Darlo, Maria de la Con- cepcida y D. P. Sofia Sinches de D. Barlo Montepio de Ministerios por Madrid, de D. Manuel Villary Cano, viud de D. Darlo Montepio de Ministerios por Madrid, de D. Maria de la Con- cepcida y D. P. Sofia Sinches de D. Barlo Montepio de Ministerios por Madrid, de D. Maria de de Cuartos d					· 1	D. Carmen Piña Moreno, viuda	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
les, per Madrid. D. Merceices Garda Sánohoz, viuda haferfana de D. Ma- tanche de Sevilla. Se la declar- ra con derecho à la pensión del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Granada. 1.20,00 Innovitor las pensiónes del Tesoro. 1.23,12,50 D. Paula, D. María del Mila- groy D. Miguel Gonzáler del Campo y Cebrián, huérfanas de D. Sanos, Oficial de cuar- ta clase que fué de Administración. D. Ross Multo: Lópec, viuda Gonzáler del Campo y Cebrián, huérfanas de D. Sanos, Oficial de cuar- ta clase que fué de Administración. D. Ross Multo: Lópec, viuda Gobernación Si les declara con derecho à la pensión de Montepio de Misisterios, por Madrid, de L. D. Ross Multo: Lópec, viuda de D. Narier de Montepio de Montepio de Misisterios, por Madrid, de L. D. Ross Multo: Lópec, viuda de D. José Montepio de Montepio de Misisterios, por Madrid, de L. D. P. Sofia Sánohez Cordés y Alvarez, nuérfanas de D. Bottardo, Magistrated que fué de la segunda clase de D. Edurado, Magistrated que fué de la Pensión de Montepio de Ministerios, por Badizio, de						de D. Manuel Villar y Berme-	
viuda, huérfana de D. Manuel, Fiscal que fué de la Audiencia de Sevilla. Se la declara con derecho à i a pensión de de D. Rafesel Díaz de Argeleiles y Fernández, Oficial ración, Auxiliar de la despensión de Montepio de Ministerio, por Madrid, de 1.2019.00 Limporton las pensiones del Ministerio de la deprimeros del Ministerio de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Paro Cordero y P. Ministerio de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Paro Cordero y P. Maria de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Paro Cordero y P. Maria de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede y Alvarez, huérfansa de D. Francisco Directo de la Coccede Nomes no la pensión de Montepio de Ministerios, por Bactella, de L. Coccede y Maria de La Coccede Nomes no la pensión de Montepio de Ministerios, por Bactella, de L. Coccede y Maria de D. Republica de la Coccede Nomes no la pensión de Montepio de Ministerios, por Bactella, de La de la devento de la Coccede Nomes no la pensión de Montepio de Ministerios, por Bactella, de La de La Coccede Nomes no la pensión de Montepio de Ministerios, por Bactella, de La de La Coccede Nomes no la pensión de Montepio de Ministerios, por Bactella, de La del La de La Coccede Nomes no la pensión de Montepio de Ministerios, por Día de Día de La Coccede Nomes de Día de Coccede Nomes de La del La Coccede Nomes de La del La Coccede N		les, por Madrid	1.093,75			jo, Oficial de tercera clase de	
nuel, Fiscal que fué de la Audiende de Sevilla. Se la declara con derecho à la pensión de Correro de 1.00 pesco de					416,66	derecho á la pensión de Mon-	
delecia de Sevilla. Se la declara con derecho à la pensión del Tesoro de L1000 pesetas anuales, por Granada 1.00.00 Importan las pensiones del Tesoro 1.2312.50 Pensiones de monte de Ministerio de la Gobornación. Se la declara con derecho del Ministerio de Montepio de Ministerio de la Sevilla de segunda de securi de Adminis			\ \		* *	tepio de Oficinas, por Ciudad	COE OO
del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Granada. Interoro		diencia de Sevilla. Se la decla-				Real. de	020,00
Austron las pensiones del Tetoro. 12.312.50 I Ferrion las pensiones del Gobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Ministerio de la de primeros del Ministerio de la deprimeros del Ministerio del la deprimeros del Ministerio de la deprimeros del Ministerio de la Gobernacion de Roma, por Madrid, de D. Dario Cordero y B. Pello, Topógrafo Auxiliur Mayor que fue de Borro de Goscardia, Medica de D. Dario Ministerio de la generala con derecho à la pensión de Montepio de Ministerio, por Ladaina de Borro del Gobernacio de Roma, por Madrid, de Cordes y Altaroz, huferfanas de D. Francisco, Director de la pensión de Montepio de Ministerio, por Ladaina Echaldo y Arambarri, huferfana de D. Francisco, Oficial primero de Ministerio, por Badajoz, de						huérfana de D. José, Oficial	
D. Paratores de Ministerios, por Madrid, de D. Rosa Miñoz Cedera (D. Selectara con derecho (E. Selectara con derecho		- ~ •	1.00 ,00			de segunda clase de Hac'en	
Passions de Montepío de Ministerios, por Madrid, de D.* María de las Nieves y doña groy D. Migued Gonzela de Campo y Cebrián, huértanos de D. Santos, Odicial de cuarta de las Estacus Deseay y Almifana, huértanas de don Jesé. Gifelal de segunda clase de Hacienda. Se las declara con derecho à la pensión de Ministerios, por Madrid, de D.* Rosa Ministerio de la Gonzela de Campo y Carlo de Ministerios, por Madrid, de D.* Boriquota Loperana Roma, huértanas de D. Santa Gruz de Roma en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de D.* Boriquota Loperana Roma, huértanas de D. Francis Roma, huértana de D. Francis Roma, huértana de D. Francis Cordes y Alvarez, huértanas de D. Santa Gruz de la Bella de Montepío de Ministerios, por Madrid, de D.* Cosselo Villa y Cano, virua de D. Juan Usor, cepción y D.* Sofa Sanchez Cordés y Alvarez, huértanas de D. Francis Cordés y Alvarez, su madre, en el distrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Badajoz, de D.* Los de Montepío de Ministerios, por Badajoz, de D.* Cosselo de Montepío de Ministerios, por Madrid, de D.* Al Sofa Rosa de La Concepción y D.* Sofa Sanchez Cordés y Alvarez, huértanas de D. Francis Condes de D. Sanchez Cordés y Alvarez, su madre, en el distrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de D.* Al Sofa de Montepío de Ministerios, por Madrid, de D.* Los de Montepío de Ministerios Reyes, viuda de D. José Ruiz fa de la Propiedad de usarta de la Propiedad de la Propiedad de Los de Montepío de Ministerio de la Quarto de la Campo de Ministerio de la Campo				Gobernación. Se la declara		da. So la declara con derecato	
D.* Paula D.* María de las Nieves y doña gro y B. Miguel González del Campo y Cherifa, hudrfanos de D. Santos, Oficial de cuar- ta clase que fué de Adminis- tración, Escribiente de la de primeros del Ministerios de la Gobernacion Se les declara con derecho à la gensión de Montepio de Ministerios, por Que fué de Geografía, eficial de D. Darío Cordero y B-llo, Topógrafo Auxilier Mayor que fué de Geografía, eficial asgundo de Administración. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerios, por pensión de Montepio de Montepio de Ministerios, por Roberto de Montepio de Montepio de Ministerios, por Roberto de Montepio de Roberto de Roberto de la Gobernación. Roberto de Roberto de la Gobernación. Roberto de Roberto de la Gobernación. Roberto de Roberto de Ministerios de Ministerios de Ministerios, por Roberto de Rober			12.312,50		, ,	Oficinas, por Santander, de	750,00
D.* Paris, D.* María del Milagro y D. Miguel Goraldez del Campo y Cebrián, huérfanos de D. Santos, Oficial de sequandos (Desea y Almiliana, huérfanas de don Jesé, Gifelal de seguanda clase que fué de Administración, Escaleara con derecho à la pensión de Montepio de Milasterios, por Georgia de Geografía, Gifelal de seguanta Con derecho à la pensión de Montepio de Milasterios, por Georgia de Geografía, Gifela de Seguanda (Desea, Yamanarin, en el difertute de La Denicho Cordero y B-illo, Topógrafo Auxiliar Mayor que fué de Geografía, Gifela de Seguanda de Administración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Milasterios por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Oficias, por Vallas, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Milasterios, por Madrid, de (D. Consultation de Montepio de Mi		PENSIONES DE MONTEPÍO			833.33	D. Trinidad Palomero Izquier	
groy D. Miguel Gorzález del Campo y Cebrián, huferfanos de D. Santos, Oficial de cuarta clase que fué de Administración, Escribiante de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion Se les declara con dereche da la pensión de Montepio de Ministerio de la Gobernacio de Montepio de Ministerio de la Gobernacio de Montepio de Ministerio de la Concepción y D. Sofia Sánchez cue de Administración. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D. P. Label, D. María de la Concepción y D. Sofia Sánchez Cordés y Alvarez, heirfanas de D. Eduardo, Magistrador que fué de la Audiencia de Servilla. Se les declara con derecho de la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D. José María Miris Cañama de D. Francisco, Oficial primero de Hacienda. Se la declara con derecho de la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D. José María María Cañama de D. Francisco, Oficial primero de Hacienda de Sevilla. Se les declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D. P. Catalina Echalde y Arambert, huferfana de D. Francisco, Oficial de segunda clase que fué de la Audiencia de Sevilla de la de cuarto de Ministerios, por Madrid, de D. José María Mira Cañama de D. Francisco, Oficial de segunda clase que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho de la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D. P. Catalina Echalde y Arambert, huferfana de D. Francisco, Oficial de segunda clase que fué de la de cuartos del Ministerios, por Madrid, de D. María Cultar Sevilla, de D. P. Catalina Echalde y Arambert, huferfana de D. Francisco Directo de la Concepción y D. P. Saltico de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D. María Cultar Sevilla de D. José María Mira y Melguel Sáinz, Oficial primero de Hacienda. Se la declara con derecho de la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D. María Cultar Sevilla de D. José María Mira y Melguel Sáinz, Oficial de Francisco Directo de la Vega Judón en el dietrut				D. María de las Nieves y doña		do, viuda de D. Antonio Per-	
Jesé. Official de segunda clase de Prisiones. Se la declara con dereche à suceder à su madre de D. Niver de la Nometro de la Cobernación. Se las declara con dereche à suceder à su madre de D. Niver de la Nometro de la Ministerios, por Madrid, de		gro y D. Miguel González del			Ŷ	mera clase que fué del Cuerpo	
de Hacienda. So las declara con dereche á la pensión de montepío de Ministerios, por Madrid, de						de Prisiones. Se la declara con	\
con dereche à la pensión de Monteplo de Misisterios, por Madrid, de				de Hacienda. Se las declara		derecho à la pension de mon-	
Schoernacion Se les declara con dereché à la pensión de Montepfo de Misisterios, por Madrid, de	,	tración, Escribiente de la de				de	750,00
on dereche & la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de		Gobernacion Sa les declara					
Monteplo de Ministerios, por Madrid, de D.* Rosa Muñoz López, viuda de D. Darlo Cordero y B-illo, Topógrafo Auxiliar Mayor que foé de Geografia, eficial segundo de Administración. So la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerios por Madrid, de D.* Isabel, D.* María de la Concepción y D.* Solia Sánchez Cordés y Alvarez, huérfanas de de D. Dardíd, de D.* Catalina Echaide y Aranebarri, huérfanas de de la Propiedad de cuarta clase. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Official primero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerios, por Madrid, de D.* Joaquina María de D. José Montiel y Martine de la de cuartos dei Ministerios, por Madrid, de D.* Joaquina María de D. Joan Monteplo de Official primero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Official de segunda clase que fué de Administración, Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Official de segunda clase que fué de Administración, Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Officials, por Maria de D. Francisco, Official de primero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Officials, por Madrid, de D.* Joaquina María de Lordo de Villa y Monteplo de Officials, por Madrid, de D.* Joaquina María de cuarta clase. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Officials, por Maria de D. José María Mira y Meiguel Sáinz, Official de primero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Officials, por Maria de D. Francisco, Official de segunda dese se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Officials, por Maria de D. Francisco, Official primero de Hacienda, Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Officials, por Maria de D. Francisco, Official de primero de Hacienda, Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Officials, por Maria de D. Francisco, Official de primero de Hacienda, Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Offic				la pensión de Montepio de			
D.* Ross Mañoz López, viuda de D. Drancisco, Diractor de la Normal de Georgafía, efficia segundo de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios por Madrid, de. 1.000,00 D.* Isabel, D.* Maria de la Concepción y D.* Sofia Sánchez Cordés y A.* Sofia Sánchez Cordés y D.* Bodiancia de Berlila. Se les declara con derecho á la pensión de Montepio de Official de segunda clase que fué de Ministerios, por Badjoz, de. D.* Catalina Echalde y Arambart, huérfana de D. Francisco. Official de segunda clase que fué de Administración, Auxillar de la de cuartos del Ministerio de Ia Georga Maria. D.* María Mize de Tejada, viuda de D. José Muria Ministerio de Ia Georga Maria. D.* María Sofia de Montepio de Officials, por Marcia de D. José Muria Ministerio de la Georga Maria. D.* María Blez de Tejada, viuda de D. Sandillo Gonzáles Blanco, Catedrático de la Universidad de Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepio de Officials, por Marcia de D. Maria Georga Maria. D.* Lose Rarrientos Reyes, viuda de D. Georga Manteccon, viuda de D. Ramón Sarrientos, con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios, por Marid, de. 1.000,00 D.* Josefa Barrientos Se la declara con derecho á la pensión de Montepio de Officials, por Marcia de Caro, Profesor de la Escuela Industrial de Recupia de Montepio de Ministerios, por Santa Cruz de Pola de Caro, Profesor de la Escuela Industrial de Montepio de Officials, por Barcia de		Montepio de Ministerios, por			750,00	primero de Hacienda. Se le	
de D. Darfo Cordero y B-llo, Topógargo Auxiliar Mayor que fué de Geografía, éficial sagundo de Administración. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración D.* Isabel, D.* María de de la Con- cepción y D.* Sofia Sánchez Cordés y Alvarez, huérfanas de D. Edvaurdo, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevillas Se les declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Auxilian Eshalde y Aram- barri, huérfana de D. Francis- co, Oficial de segunda clase que fué de Administración, Auxiliar de la de curtos dei Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Auxiliar de la de curtos dei Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Auxiliar de la de curtos dei Ministerio de D. José Ruíz Alba y J. Ayudante segundo que fué del Cuerpo Auxiliar fa- cultativo de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Se la declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministración, Avuillar de la de cuertos de Ministerios, por Maria de la Car- mon Diz de la capara de la car- mon Diz d			666,66			declara con derecho a la pen-	
Topógrafo Auxiliar Mayor que fué de Geografia, eficial segundo de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerios por Madrid, de. D. **Isabel, D. **Morria de la Concepción y D.** Sofia Sánchez Cordés y Alvarez, huérfansa de D. Eduardo, Magistrade que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerios, por Badejoz, de. D. **Joaquina Marín Cafamaque, viuda de D. Juan Usor, Oficial pensión de Monteplo de Ministerios, por Badejoz, de. D. **Joaquina Marín Cafamaque, viuda de D. Juan Usor, Oficial pensión de Monteplo de Ministerios, por Badejoz, de. D. **María Teresa Domínguez de Alcahudy y Díaz de la Bárcena, viuda de D. José María Mira V Meiguel Sáinz, Oficial de segunda clase que fué de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Monteplo de Oficinas, por Barcelona, a pensión de Monteplo de Oficinas, por Granada, de. D. * María Teresa Domínquez de Alcahudy y Díaz de la Gaberna con derecho á la pensión de Monteplo de Oficinas, po						nor Barcelona, de	825,00
segundo de Administración. So la dectara con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de D.* Isabel, D.* María de la Concepción y D.* Sofía Sánchez Cordés y Alvarez, huferfanas de D. Edusardo, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. So les declara con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios, por Badajoz, de D.* Joaquína Marin Cañamaque, viuda de D. Joaquína Marin Cañamaque, viuda de D. Joaquína Marin Cañamaque, viuda de D. Juan Usor, Oficial primero de Hacienda en Filipinas. So la declara con derecho á la pensión de Montepio de Oficinas, por Waldrid, de D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Sandalio Gonzáles Ministerios por Madrid, de D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Sandalio Gonzáles Ministerios por Madrid, de D.* María de la Couartos det Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios por Madrid, de D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Ricardo Caro, Profesor pio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon, a la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por Barcelon de la pensión de Montepio de Oficinas, por	٠.						•
So la declara con derecho à la pensión de Monteplo de Ministerios, por Madrid, de. D.* Isabel, D.* María de la Concepción y D.* Sofía Sânchez Cordés y Alvarez, huérfanas de D. Eduardo, Magistrade que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho à la pensión de Monteplo de Ministerios, por Badajoz, de. D.* Joaquina María Cañama-que, viuda de D. Joaquina María Cañama-que, viuda de D. Joaquina María Cañama-que, viuda de D. Juan Usor, Oficial de segunda clase que fué de la Audiencia de Monteplo de Ministerios, por Badajoz, de. D.* Joaquina María Cañama-que, viuda de D. Juan Usor, Oficial de primera clase de Hacienda, Se la declara con derecho à la pensión de Monteplo de Oficinas, por Valladol. D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Juan Usor, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho à la pensión de Monteplo de Oficinas, por Valladol. D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Juan Usor, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho à la pensión de Monteplo de Oficinas, por Valladol. D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Juan Usor, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho à la pensión de Monteplo de Oficinas, por Valladol. D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Juan Usor, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho à la pensión de Monteplo de Oficinas, por Valladol. D.* María Diez de Tejada, viuda de D. Juan Usor, Oficial de primera clase de Hacienda de Comero Auditar facultativo de Monteplo de Oficinas, por Barcelon de Oficinas, por Carlet, viuda de D. José María Mira y Meiguel Sánz, Oficial de Propiedad de cuarta clase. Se la declara con derecho à la pensión de Monteplo de Oficinas, por María Mira y Meiguel Sánz, Oficial de Primera Clase de Hacienda on Diencho de Oficinas, por María Mira				cedes Roma en la pensión de			
pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de. D. *Consulo Villar y Cano, viuda de D. José Montiel y Martinez, Registrador que fué de la Audiencia de Sevilla, Se les declara con derecho de Montepío de Ministerios, por Badajoz, de. D. *Cansilaina Echalde y Aramberri, huérfanas de D. *Barial Dieze de Tejada, viuda de D. José María Mira y Meiguel Sáinz, Oficial de segunda clases que fué de Administración, Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladold. D. *María Dieze de Tejada, viuda de D. Ser la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladold. D. *María Dieze de Tejada, viuda de D. Sandalio Gonzáles Blanco, Catedrático de la Universidad de Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelon (Se Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelon (Se Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelon (Se Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelon (Se Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Santia Cruz de Teresa Barrientos Reyes, viuda de D. José Ruiz Albaya, Ayudante segundo de Maria fra cultativo de Montepío de Oficinas, por Barcelon (Se Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelon (Se Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial se segundo de Maria Mira y Meiguel Sáinz, Oficial de primer clase de Hacienda. D. * Santia Cruz Ortega y Mantecon de Montepío de Oficinas, por Barce					005 60	que fué de la Propiedad de	
D.* Isabel, D.* María de la Concepción y D.* Sofia Sánchez Cordés y Alvarez, huérfanas de D. Eduardo, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho à la pensión de Montepio de Ministerios, por Badajoz, de			1 000 00	D & Consuelo Villar v Cano. viu	825,00	cuarta clase. Se la declara con	
copolón y D.* Sofía Sánchez Cordés y Alvarez, huérfanas de D. Eduardo, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con de- recho á suceder á D.* Baldo- mera Alvarez, su madre, en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Badajoz, de		D. Isabel. D. Maria de la Con-	1.000,00	da de D. José Montiel y Mar-			
Cordes y Alvarez, huérfanas de D. Eduardo, Magistrade que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho à suceder à D. Baldomera Alvarez, su madre, en el distrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Badajoz, de		cepción y D. Sofía Sánchez					825,00
que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho à sueder à D. Baldomera Alvarez, su madre, en el distrute de la pensión de Monteplo de Ministerios, por Badajoz, de					*		
Sevilla. Se les declara con derecho á suceder á D. ** Baldomera Alvarez, su madre, ea el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Badijoz, de			4	pensión de Montepio de Ofi-		de Alcahudy y Diaz de la	
mera Alvarez, su madre, en el disfrute de la pensión de Montepfo de Ministerios, por Badajoz, de		Sevilla. Se les declara con de-			825,00		
Oficial primero de Hacienda en Filipinas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Badajoz, de					,		•
Montepío de Ministerios, por Badajoz, de				Oficial primero de Hacienda		Hacienda. Se la declara con	•
b. Catalina Echaide y Arambarri, huérfana de D. Francisco, Oficial de segunda clase que fué de Administración, Auxiliar de la de cuartos del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.000,00 D. Josefa Barrientos Reyes, viuda de D. José Ruiz Albayria del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, Oficial tercero de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de 1.000,00 D. María Cruz Ortega y Manteccón, viuda de D. Ramón Sarraflagar y Tornadijo, Oficial servinda de D. Fermín Ruiz Es declara, viuda de D. Francisca García Díaz, viuda de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Granda, de D. María Díez de Tejada, viuda de D. Sabina Fernández Villa de D. Sabina García Carderático de la Universidad de Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Granda, de D. A Casilda y D. Sabina Fernández Villa D. Sabina Fernández Villa D. Sabi		Montepio de Ministerios, por					٠.
barri, huérfana de D. Francisco, Oficial de segunda clase que fué de Administración, Auxiliar de la de cuartos del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.000,00 D. Josefa Barrientos Reyes, viuda de D. José Ruiz Albaya, Ayudante segundo que fué del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes Oficial de Segunda clase de Laspra y Corro, huérfanas de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial segundo	٠.	Dadajoz, de	1.250,00		-		825,00
de D. Ricardo Caro, Profesor de la Caron de la Caron de la Caron de la Escuela Industrial de la Goldera con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.000,00 D.* Josefa Barrientos Reyes, viuda de D. José Ruiz Albaya, Ayudante segundo que fué del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, Oficial segundo de Montes, Oficial segundo de Haciendo De Receiva de la Verga Judón en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial Segundo Caro, Profesor de la Escuela Industrial de Tarrasa. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de 1.25,00 D.* Francisca García Díaz, viuda de D. Francisco Hurtado, Oficial segundo de Haciendo Oficinas, por Granada, de 1.500,00 D.* Casilda y D.* Sabina Pérez Sanmillán, Jefe de Negociado de primera clase de Hacien D.* Manía Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial Segundo Caron de la Verga Judón en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Burgos, de 1.260,50 D.* Sabina Fernández Villa	,	barri, huérfana de D. Francis.		dolld	8 25 ,00		
de la Escuela Industrial de Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.000,00 D. Josefa Barrientos Reyes, viuda de D. José Ruiz Albaya, Ayudante segundo que fué del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, Oficial tercero de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Monte fue del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, Oficial tercero de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Monte fue de la caspra y Corro, huérfanas de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Birdad de Santiago. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de 1.25,00 D. Luisa y D. María del Carmen Dísz de Laspra y Corro, huérfanas de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Diedad de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de D. Ramén de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por D. Assumiláu y Fernández Villa, huérfanas de D. Simón Pérez Sanmilláu, Jefe de Negociado de primera clase de Hacien da. Se las declara con derecho á succeder á su madre D. María Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial		co, Oficial de segunda clase	*				
Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.000,00 D. Luísa y D. María del Carmen Díaz de Laspra y Corro, huérfanas de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de asgunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministeración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de 833,33 Baría Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial servador que fué de la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de 1.25,00 D. Francisca García Díaz, viuda de D. Francisca		Auxiliar de la de cuartos del				versidad de Santiago. Se la	
pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid, de 1.000,00 D. Josefa Barrientos Reyes, viuda de D. José Ruiz Albaya, Ayudante segundo que fué del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, Oficial tercero de Administración. Se la deciara con derecho á la pensión de Montepio de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de 833,33 D. María Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial pío de Oficinas, por Barcelona, de 1.125,00 D. Luísa y D. María del Carmen Díaz de Laspra y Corro, huérfanas de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se les declara con derecho á suceder á su madre D. Asunción Corro de la Vega Judón en el disfrute de la pensión de Montepio de Oficinas, por Granada, de 750,00 D. María Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial 1.260,50 D. María Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial 1.260,50		Ministerio de la Gobernación.				declara con derecho á la pen-	
nisterios, por Madrid, de D. Josefa Barrientos Reyes, viuda de D. Josef Ruiz Albaya, Ayudante segundo que fué de la Procultativo de Montes, Oficial segundo de Mainistración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de D. María Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial segundo de Hacien da de D. Francisca García Díaz, viuda de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. Asunción Corro de la Vega Judón en el diafrute de la pensión de Montepío de Oficials, por Burgos, de D. María Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial segundo de Hacien da de D. Francisca García Díaz, viuda de		Se la declara con derecho á la	'				1,500.00
D.* Luisa y D.* María del Carmen Díaz de Laspra y Corro, huérfanas de D. Amalio, Registrador que fué de la Procultativo de Montes, Oficial segundo de Macienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de D.* María Cruz Ortega y Mantecón, viuda de D. Ramón Sarrañaga y Tornadijo, Oficial segundo de Haciendo, Oficial segundo de Maciendo, Oficial segundo de Montepío de Oficias, por Granada, de D.* Assunillan y Fernández Villa, huérfanas de D. Simón Pérez Sanmillan y Fernández Villa, huérfanas de D. Simón Pérez Sanmillan, Jefe de Negociado de primera clase de Haciendo, Oficial segundo de Maciendo. D.* Casilda y D.* Sabina Pérez Sanmillan y Fernández Villa, huérfanas de D. Simón Pérez Sanmillan, Jefe de Negociado de primera clase de Haciendo. D.* Manuela Gutiérrez Cano, viuda de D. Fermín Ruiz Es-		nisterios, por Madrid, de	1.000.00		1.125.00	D. Francisca García Diaz, viu-	
winda de D. José Ruiz Albaya, ya, Ayudante segundo que fué de la Spra y Corro, huérfanas de D. Amalio, Registrador que fué de la Procultativo de Montes, Oficial tercero de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial es declara con derecho á succeder á su madre D.* Asunción Corro de la Vega Judón en el diafrute de la pensión de Montepío de Oficial segundo de Haciento Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial segundo de Haciento de D. Amalio, Registrador que fué de la Propiedad de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficial segundo de Haciento de Montepío de Oficial segundo de Montepío de Oficial segundo de Haciento de Montepío de Oficial segundo de Montepío de Oficial segu		D. Josefa Barrientos Reyes,		D. Luisa y D. Maria del Car-		da de D. Francisco Hurtado,	× 1
fué del Cuerpo Auxiliar fa- cultativo de Montes, Oficial tercero de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Mi- nisterios, por Santa Cruz de Tenerife, de		Viuda de D. José Ruiz Alba-				Se la déclara con derecho à la	
cultativo de Montes, Oficial tercero de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de		fué del Cuerpo Auxiliar fa-			•	pensión de Montepio de Ofl-	#FA 65
Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de		cultativo de Montes, Oficial		piedad de segunda clase. Se		cinas, por Granada, de	/ 790,00
pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de		Se la declara con derecho 6 la				Sanmillan y Fernández Villa,	
en el disfrute de la pensión de Montepio de Oficinas, por D. María Cruz Ortega y Mante- cón, viuda de D. Ramón Sa- rrañaga y Tornadijo, Oficial en el disfrute de la pensión de Montepio de Oficinas, por Burgos, de		pensión de Montepio de Mi-				huérfanas de D. Simón Pérez	
D. María Cruz Ortega y Mante- cón, viuda de D. Ramón Sa- rrañaga y Tornadijo, Oficial Burgos, de 1.260,50 da. Se las declara con dere- cho á suceder á su madre viuda de D. Fermín Ruiz Es- D. Sabina Fernández Villa		nisterios, por Santa Cruz de	000.00	en el disfrute de la pensión		Sanmillan, Jefe de Negociado	Ť
con, viuda de D. Ramon Sa- rrafiaga y Tornadijo, Oficial viuda de D. Fermín Ruiz Es- D. Sabina Fernández Villa		D. Maria Cruz Ortage w Manta-	833,33		1.260.50	da. Se las declara con dere-	* .
rrafiaga y Tornadijo, Oficial viuda de D. Fermin Ruiz Es D. Saoina Fernandez vina		con, viuda de D. Ramon Sa-		D.ª Manuela Gutiérrez Cano,		cho á suceder á su madre	<u>, </u>
And Antures also die 100 de 1 consest tales de la constant de la c		rranaga y Tornadijo, Oficial					
	•	dainer cires das ins de	., .	Annas't totasot traffictation cot		Att At Mente and an Engenteers	

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
de Montecio de Oficinas, por		Blázquez Campes, Entibador	pez, Peón caminero de las Ca-
Madrid, de	1.250,00	de los Minas de Almadên. Se	reteras del Estado. Se la de
D.ª Rafacia y D. Josquin de Pa- blo Blanco y Talabardo, buér-	1	la declara con derechó á la	clara con devecho à des me-
fanos de D. Vicente, Oficial		pensión de Montepio de Al- madén, por Ciadad Real de 375,00	sadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas
primero del Cuerpo de Telé-		D.a Carmen Valverde y Serna.	anuales, por Alicante 136,8
grafos, representados por su		viuda de D. Joaquín Quero y	D.ª Purificación Lazare Mora,
tutor D. Matias de Pablo		Bravo, Oficial de tercera clase	eviuda de D. Antonio Esmírez
Blanco y Ciedera. Se les de-		de Hacienda. Se la declara con	de Arellano Landin, Ayudan-
clara con derecho à la pen- sión de Montepio de Correcs,		derecho a que le sea acumula.	te de primera clase à Oficial
por Córdoba, de	950,00	da is pensión de Montopio de Oficinas, por Madrid, de	de Hacienda. Se la declara con derecho à des mesadas
.a Hormenegilda, D.º Obdulia	000, 0		de supervivencis, al respecto
y D.a Sara Ubia Daran, hube-		Importon las pensiones de Montepto	to a Or O to a set out a second time to see
fanas de D. Laureane, Oficial	**	A share control of the control of th	U#GIZ
de segunda clase del Cuerpo		MESADAS DE SUPERVIVENCIA	D.a Petra Noñez Martinez, viu-
de Correos. Se les declara con derecho á suceder á su ma-		D.ª Maria Biosca Bobot, vinda	da de D. Basilio Ucera Seria, Peón camunero de las carrete
dre D.a Laura Durán en el		de O. Pedro Escarpe Sanjuán,	rás del Estado. Se la declara
disfrute de la pensión de		Peón camicero de las carre-	con derecho á dos mesadas de
Montepio de Correos, por		teras del Estado. Se la decla- ra con derecho á dos mesa-	supervivencia, al respecto de
Pontevedra, de	950,00	das de supervivencia, al res	730 pesetas anuales, por Soria. 121,6
Da Elena Banda Pineda, huér-		pecto de 730 pesetas anuales,	Da Francisca López Márquez,
Cuerpo de Correos. Se la de-		por Lérida 121,66	viuda de D. Manu-l Cabello Castellano, Peón caminero de
clara con derecho à suceder à		D.a Hermenegilda Fernández	las carceteras del Estado. Se
su madre D.ª Celedonia Pina.		Blanco, viuda de D. Juan Gon	la declara con derecho á dos
da Yarto en la pensión de	A	zález Martinez, Bedel que fué	mesadas de supervivencia, al
Montepio de Correos, por Ma-		del Instituto general y técni- co de León. Se la deslara con	respecto de 730 pesetas anua
drid, de	950,00	derocho á dos mesadas de	les, por Córdoba 121,6
D. María Matilde Ocon Alonso		supervivencia, al respecto de	D. Ciriaes Sanz Martinez, viu-
Barroets, viuda de D. José		1.000 pesetas anucles, por	da de D. Ridefonso Alcaide Muñoz, Peón caminero de las
María Marín Lanzas, Ingenie- ro Jefe del Cuerpo de Cami-		León 168,66	carreteres del Estado. Se la
nos, Canales y Puertos. Se la		D. Juana Cuenca García, viu-	declara con derecho à dos
declara con derecho a la pen-		da de D. Petronito Jiménez Molina, Peón caminero de tér-	mesadas de supervivencia, al
sión de Montepío de Correos,	_	mino de las carreteras del Es-	respecto de 750 peseias anua.
per Madrid, de	$2000,\!00$	tado. Se la declara con dere-	les, por Seria 121,6
D. Pilar Esteban y Torre, viuda		cho á dos mesadas de super-	D. Petra Pozo Varela, vinda de D. Manuel Ferreiro Leuer;
de D. Roberto Marrequia Cor- tés, Jefe de primera clase que		vivencia, al respecto de 912,50	Peón caminero de las carre-
fué del Guerpo facultativo de		pesetas anuales, por Valencia	teras del Estado. Se la declara
Estadistica, Jefe de Adminis-		eia	CON CONCROS & CONTRACTOR NO
tración de cuarta clase. Se la		da de D. Juan Antonio Her-	supervivencia, al respecto de
declara con derecho à la pen-		nández Moraisa, Agenta que	730 pesetas anueles, por Lugo. 12!,6 B. Josefa Olalia y Carefa, viu-
sión de Montepio de Ministe- rios, por Madrid. de	9.020.03	fué del Cuerpo de Vigitancia.	da de D. Setero Mancera Cor-
D. Petra Hidalgo Montes, viuda	2.000,00	So la declara con dereche à	tilose, Ordenanza que fué de
de D. José Seivi Ferrer, Off-		des mesadas de superviven- eiu, al respecto de 2.000 peso-	la Administración de Contri-
cial de Secretaria que fué de		ias aquales, por Madrid 333,32	buciones de Málaga. Se la de-
la Junta provincial de ins-		D.a Dolores Gomez Rodriguez,	Civil Con dollong a dog 220
trucción pública de Segovia.		viuda do. D. Enrique Ibañez	sadas da supervivencia, al respecto de 750 pesetas anua
Bola decista con derecho á la pensión de Montepio de		Mora, Sargento del Cerpo de	les, por Málaga 125.0
Ministerios, per segovia, de		Seguridad, jubliado Sa la de-	
D.ª Cocilia Justo Dargalio, huéz-		ciara con derecho à dos me- sadas de supervivencia, al res-	Importan las mesadat de
fapa de D. Josquin, Jefe de		pecto de 900 pesetas anuales,	rapervivencia por una vola ves
Negociado de tercera ciase		por Madrid 150,00	##Sheepseling-elling
de Hacienda. Se la declara		Da Concepción Josefa Rivera	RESUMEN
con derecho à la pensión de Montepio de Oficinas, por		Ortz, vinda de D. Enlogio Za-	Importan las jubilaciones 50.950,0
Málaga, de	875,00	rits de la Torre, Mozo de la	Liter las excedencias
). Fersanda y D. Domiciana		Escuela Central de Ingenie ros Industriales. Se la decla-	Liem les pensiones del Tesoro. 12312.
Prado y Gil, huérisnas de		ra con derecho á dos mesadas	Idem las pensiones del Monte pio. 35.249,
D. Juan, Registrador que fué		de supervivencia, al respecto	Idem las mesadas de supervi-
de la Propiedad de cuarta	2	de 1.250 pesetas anuales, por	Venein 2.443,0
clase. Se las declara cen dere-		Madrid 208,32	
cho á la pensión de Mentepío		D.ª Antonia Villanueva Cubero,	IUIAlas es es es es 120.200
de Oficinas, por Burgos, de D.ª Concepción Vigueras Mi-	825,00	viuda de D. Abgel Martinez,	Madrid, 9 de Julio de 1918.—El Dire
randa, viuda de D. Jesquin		Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos	tor general, M. Diaz Gómez.
Perol Mazariegos, Oficial de		mesadas de supervivencia, al	
quinta clase de Haciendo. Se		respecto de 1.375 pesetas anua	Mirección General
la declara con derecho a la		les, por Barcelona 229,16	de la Contenciasa del Estado.
pensión de Monteplo de Ofi-		D.ª Petra Gil Zamora, viuda de	See the course transfer and any state of
cinas, per Cordoba, de	375,00	D. Domingo Pérez Delgado,	Visto el expediente inceado en 15 d
D. Dolores Bessz Caballero, vinda do: D. Luis Corsini y		Portero de la luteryonción de	Mayo dition por D. Tomás Quiles, dem
Senespieda, Ingenioro de Ca-		Hacienda de Lus, Pilmas Se / la decla a con derrebe à dus	i obliado en Barcelova en la carretera (A Sarris, comerc 20 gnive espen Preside
mines. Canales y Poeste a No		mesadas de supervivenda, al	ta dai Montepis To tos trabajedovoja
ia declara con dereche vella		respecto de 750 posetas anus	ambos sexos do la casa Margués / Car
pensión de Monte de Co-		les, por Santa Cruz de Teneri-	pañía, fundado en el año corriente, so
rrees, por Barcelons, de	2.0 00 ,00	fe (Canarias)	cita se le declare exento del impuesto s
A - A BRADBIAN TAPPAR FIRPRAGA		D.a Concepción Pérez Carreras,	bre los bienes de las personas jurídica
D.º Ascension Torres Carrasco, viuda de D. Silvestre Manuel		viuda de D. Manuel Más Ló.	Resultando que según aparece en

Reglamento do dicho Montepío, del que se acompaña á la petición un ejemplar debidamente cotejado, el único objetivo del mismo es el socorro mutuc de sus asociades en los casos que se determinan, por medio de subsidios, obteniéudose para ello los recursos mediante cuotas de suscripción:

Considerando que por razón de ser esa la finalidad exclusivamente perseguida por el referido Montepío, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del citado impuesto, por sus bienes muebles y el edificio social, la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la materia, en el enertado G de su artículo 1.2: y

apartado G de su artículo 1.º; y
Considerando que por delegación del
Ministerio le ha sido atribuída competencia á este Centro directivo para resolver en este expediente, conforme a la Real
orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar al Montepio de trabajadores de ambos sexos de la casa Marqués y Compañía, de Barcelona, exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, en cuanto á los de natúraleza mueble y el edificio social, si ivere de su propiedad.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1918.—El Director general, F. Marin.

fenor Delegado de Hacienda en Barce-

Visto el expadiente incoado por D. Ramón Hierro, vecino de Castellvell y Vilar, en 22 de Marzo último, quien como Presidente del Montepio de Albañiles, solicita se declare a este exento de impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que el único objetivo de dicho Montepio, fundado en el año actual, es el socorro mutuo de sus asociados, en los casós que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de succripción, y según aparece en el ejemplar de su Reglamento, que debidamente cotejade se acompaña à la petición:

Considerando que en razón al expresado objeto, constituye el referido Montepio una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del citade impuesto, en cuanto á sus bienes muebles y at edificio social, la Ley de 24 de Diciembre de 1212, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º. v

do G de su artículo 1.º, y
Considerando que por delegación del
Ministerio se le ha atricuído competencia a este Centro directivo para resolver
en el expediente, conforme a la Real ordea de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exento del impuésto sobre los bienes de las personas jurídicas, con respecto á los de naturaleza mueble y al edificio social, si fuere de su propiedad, al Montepio de Albafiles establecido en Castellvell y Vilar, provincia de Barcelona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1918.—El Director general, F. Maríu.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona. MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Schoollenia.

Vista la instancia presentada por don Cipriano Sáenz Bermejo, solicitando clasificación de la obra pia fundada por don Juan Bernal Pocostales, en la villa de Madrigal:

Resultando que por testamento de 3 de Mayo de 1647. D. Juan Bernal Pocostalos instituyó una Escuela gratuita para enseñar Gramática á seis hijos vecinos de Madrigal, dotándola con 346 pesetas con 27 céntimos:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que su declaración corresponde al Ministerio de Iustrucción Pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) sa ha servido

disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular decente la obra pia fundada por D. Juan Bernst Poccatales.

2.º Que se confiera el Patronato al señor Cura párroco de la iglesia de San Nicolás de Madrigal, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al protectorado, y la de participar, si algún día existen dos Capellanes en dicha iglesia, para completar el Patronato en la forma deserminada por el testador.

De Real orden, comunicada por el sefier Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Avila.

Vista la comunicación de V. S., pidiendo que se le autorice para canjear el resguardo provisional expedido à favor de D. José M. Gibert y Serra, Representante de la Casa Cox y Compañía, de Barcelona, relativo à la película «Soberno»:

Resultando que con fecha 25 de Junio de 1917 se dictó una Real orden desestimando la instancia de D. José María Marín, que pretendía anular la inscripción efectuada en ese Registro del digno eargo de V. S. á favor del mencionado señor Gibert:

Resultando que con motivo de la tramitación y para la resolución de este expediente, quedó demostrado con toda evidencia el perfecto derecho que asistía al Sr. Gibert para efectuar la inscripción de la película antes, mencionada:

Considerando que con arregio al artículo 30 del Reglamento vigente en materia de propiedad intelectual, procede en el presente caso acordar el canje del resguardo provisional por el correspondiente titulo definitivo del dominio de la meucionada obra, máxime cuando las resoluciones que, cual la Real orden citada, ponen término á la vía gubernativa son ejecutivas desde luego, a reserva y sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que puede interponerse contra ellas y de la facultad de los Tribunales de tal jurisdicción de acordar la suspensión de las mismas.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a V. S. para el capje de los documentos a que se retiere en la inscripción de la película «Soborno», a favor de D. José M. de Gibert, como Representante de los señores Cox y Compañía, de Barcelona, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica.

Lo digo s V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde s V. S. muchos años. Madrid. 11 de Julio de 1918.— El Subsecretario, Rivas.

Señor Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual.

Direction desertal de Primers

Habiendo justificado D. Federico Cuadrillero Alvarez su derecho a ser nombrado Escribiente mecanógrafo de la Dirección General de Primera enseñazza, por ballarse comprendido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917 y contar un año de servicios.

un año de servicios,
Esta Dirección General ha tenido ábien disponer se expida à D. Federico
Cuadrillero Alvarez el correspondiente
nombramiento de Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración
anual de 1.250 pesetas, que percibirá con
cargo al espítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Mádrid, 1.º de Julio de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Esta Dirección General ha acordado anunciar la provisión, en concurso de trasiado, de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar les concurrentes, quienes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la Gacetta, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1918.—El Director general, Gascón Marin.

Señores Rectores de les Universidades.

MINISTERIO DE FOMENTO

siroccida General de Chras Pio bileas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de San Pedro de Ceque á Comorzana de Tera y Santibáñez de Tera á la carretera de Benacerte á Mombuey, resultando que se han cumplido todos los trámites de la Ley, sujetándose en la construcción de dichos caminos á todo lo que dispone la misma.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1918.—El Directer general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia

de Zamora.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Fuente del Pesebre á Esperalo, terminando en la Higuera, resultando que se han cumplido todos los trámites de la Ley, sujetándose en la construcción del referido camino á todo lo que preceptúa la misma.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y de-más efectos. Dios guarde á V. S. mu-chos años. Madrid, 8 de Julio de 1918.— El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Esta Dirección General maniflesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos siguientes:

De Valdearenas á Casa de San Galindo

á la carretera de Taracena á Francia. De la carretera de Guadalajara á Ta majón, pasando por la Hispano, empal-me con la de la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid; y

De Ledanca, cruzando la carretera de Madrid a Francia, empalme con la de

Brihuega á Almadrones.

Madrid, 8 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

S MERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS Sección de Puertos.

Visto el expediente y proyecto relativo á la autorización solicitada por D. Carmelo Castrillo y Olavarría para ocupar temporalmente durante tres años terrenos de dominio público en la ría del Ca degua, en Zorroza, jurisdicción de Bilbao, para construir en ellos embarcaciones de hormigón armado:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el Boietín Oficial de la provincia de Vizcaya, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por el Ayuntamiento de Bi bao, Comandancia de Marina. Junta de Obras del puerto de Bilbao, Jefatura de Obras Públicas, Consejo vincial de Agricultura y Ganadería, Cámara de Comercio, Industria y Navega-ción, Gobernador civil de la provincia y Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que la Junta de Obras del puerto manifiesta que el terreno que se solicita no presta actualmente servicio especial, si bien por su situación es muy interesante para el puerto, dada la im-portancia que va adquiriendo la ría del Cadagua, adonde acuden gran número de barcos, por lo que dicha ría es ya una dársena de gran valor para la explotación del puerto, y el terreno en questión el más importante de los de dominio público existentes en dicha ría, por hallar-se situado á su entrada y ser contiguo al muelle de Zorcoza, de la ría principal,

The state of the s

The Control of the Co

pero no obstante, dado el carácter temporal de la instalación que se trata de llevar a cabo para ver de ensayar las construcciones navales de hormigón armado, industria nueva en España y que ha dado buenos resultados en otros países, no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado, siempre que se limite el plazo para el ensayo á dos años y se otorque la autorización con determina-das condiciones:

Considerando que siempre que el aprovechamiento se limite al plazo de dos años, no hay inconveniente en otorgar la concesión, en atención á tratarse de una industria beneficiosa para el fomento de la construcción naval, tan necesaria en las actuales circunstancias:

Considerando que tratandose de una concesión que ha de obtener beneficios de las obras realizadas y servicios establecidos por el Estado en la ría de Bilbao, debe aplicarsela lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dicta-da para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adi-cional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911:

Considerando que, en su consecuencia debe fijarse la obligación de satisfacer un canon á la Junta de Obras del puerto, cuya cuantía se estima debe ser de 600 pesetas anuales, teniendo en cuenta la longitud de la parcela que se trata de ocupar y la de la parte de la ría del Cadagua afectada por el aprovechamiento,

S. M el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección Ge-neral, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo à las condiciones siguientes:

1. Se autoriza a D. Carmelo Castrillo y Olavarría, para ocupar el terreno de dominio público sito en la entrada del río Cadagua, de Zorroza, margen derecha y detrás de los talleres de Zorroza, para la ejecución y explotación de las obras que se citan en el proyecto presentado, y valo la responsabilidad del concesio-

nario, El concesionario deberá dejar entre el terreno que ocupe y la fabrica de talleres de Zorroza, una faja de dos metros libres como zona de uso y dominio público.

3.ª Antes de empezar las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con asistencia del Inge-niero Director de las obras del puerto, levantandose la correspondiente acta por cuadruplicado que se someterá á la aprobación de la Superioridad.

4.ª Las obras deberán dar comienzo durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de esta concesión, debien-do quedar terminadas en el de seis meses à partir de la misma fecha.

5.ª La inspección

La inspección y vigilancia de las obras durante la construcción de las mismas, estará á cargo del ingeniero Jefe de Obras Públicas y del Ingeniero Direc-tor de la Junta de obras del puerto. 6.ª A la terminación de las obras se

levantará por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con asistencia del Ingeniero Director de obras del puerto, un acta por cuadruplicado, en la que se haga constar el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Dicha acta se someterá á la suprema aprobación, quedando uno de los ejem-plares archivados en la Dirección General de Obras Públicas, y los restantes en la Jefatura de Obras Públicas y Junta de obras del puerto, entregandose el cuarto al interesado. Aprobada dicha acta, se devolverá la flanza al concesionario.

Asimismo los citados facultativos ejercerán la inspección y vigilancia de la instalación durante su explotación, dictando la autoridad gubernativa las disposiciones reglamentarias á dicho efecto.

8.ª Las instalaciones y obras solicitadas, quedarán sometidas á las disposiciones vigentes y á las que se impongan en lo sucesivo con carácter general y par-ticular para el puerto de Bilbao, y a todas las demás condiciones particulares de esta concesión.

9.4 Esta concesión se otorga á título precario por el plazo máximo de dos años, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y quedando sujeta á lo preceptuado en el artículo 71 del porte por la aplicación, de la legal de la de Puertos, debiendo cesar este aprove-chamiento en el plazo fijado, transcurri-do el cual, la Junta de obras del puerto de Bilbao podrá hacerse dueña de tedos los materiales, obras y efectos existentes en el terreno que no hubiesen sido reti-

rados por el concesionario.

10. Los gastos que se ocasionen por los conceptos de inspección y vigilancia de las obras y su explotación, así como los que se deriven del acta de replanteo de la recepción serán de cuenta del con-

cesionario.

11. El concesionario satisfara un ca-non anual de seiscientas pesetas (600) por adelantado, a partir de la concesión, que debera hacerlo efectivo en la Caja de la Junta de obras del puerto de Bilbao dentro del mes de Enero de cada año.

12. Queda el peticionario obligado á reparar cuantas averías produzca y extraer por su cuenta los materiales que cayeran á la ría á consecuencia de la construcción ó explotación de su insta-

13. El concesionario queda obligado á observar la Real orden de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones que regu-lan el contrato del trabajo con los obreros y accidentes del trabajo y las relativas á la protección á la industria nacional.

14. El concesionario, al llevar & cabo las obras, dará cumplimiento á lo que preceptúan los artículos 14 y 15 en sus párrafos quinto y segundo, respectiva-mente, del Reglamento de zona militar de costas y fronteras. 15. La falta de cumplimiento por el

peticionario de cualquiera de las prece dentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo á las vigentes disposiciones.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.